

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

DOCUMENTOS TIPO – Fundamento normativo – Obligatoriedad

El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 “Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones” otorga a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar los documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Administración Pública.

SECTOR SOCIAL – Documentos tipo – Vigentes

Las Resoluciones 539, 540 y 541 del 21 de agosto de 2025, así como las Resoluciones 952 y 953 del 15 de diciembre de 2025, adoptadas en el sector de infraestructura social, aplican de forma transversal a las modalidades de selección indicadas y a los proyectos de infraestructura, interventoría y consultoría enmarcados dentro de los sectores educativo, de salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, en los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

DOCUMENTOS TIPO – Aplicación – Matriz de Experiencia

Para establecer si determinado objeto contractual se encuentra cobijado o no por los documentos tipo, es necesario determinar si el mismo se enmarca en los tipos de infraestructura, modalidades de selección y tipos de obra estandarizadas en las respectivas matrices de experiencia. De esta manera, solo resulta obligatoria la aplicación de un documento tipo en particular cuando se ha establecido que el objeto contractual y la modalidad en la que debe contratarse están dentro del ámbito de aplicación de las resoluciones expedidas por esta Agencia mediante las cuales se adoptan documentos tipo.

Uno de los elementos comunes a los diferentes documentos tipo es la “Matriz – Experiencia”. Esta consta de unas celdas en las que se describe la experiencia requerida en relación con el objeto a contratar, definiendo además qué tipo de actividades relacionadas con cada sector deben acogerse a los pliegos tipo. Por otro lado, encontramos el “Anexo – Glosario”, el cual contiene las definiciones de los términos usados en los documentos del proceso. Utilizando estos dos documentos, la entidad estatal puede definir si el objeto a contratarse debe emplear los documentos tipo adoptados por esta Agencia.

CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES – Documentos tipo – Infraestructura social – Numeral 4.2.1

El numeral 4.2.1, denominado “Criterios ambientales y sociales”, del documento base establece que la entidad asignará: i) un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

ambiental, y ii) un puntaje de cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social. En consecuencia, ambos criterios otorgan un total de veinte (20) puntos.

CRITERIOS AMBIENTALES – Documento base – Numeral 4.2.4.1 – Alcance

En relación con el primero de estos criterios —el ambiental—, este se desarrolla en el numeral 4.2.4.1 del documento base, en el que se reitera que la entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico-ambiental. Dicho compromiso deberá acreditarse mediante la suscripción del Formato 12A – Criterio ambiental, en el cual deberá constar, bajo la gravedad de juramento, tanto el compromiso asumido como el ofrecimiento realizado.

Asimismo, el numeral dispone que los ofrecimientos son de carácter opcional para los proponentes que, de acuerdo con el análisis efectuado, se encuentren en capacidad de materializarlos y cumplirlos. Por consiguiente, los proponentes que no alleguen el Formato 12A – Criterio ambiental no obtendrán el puntaje correspondiente a este criterio de evaluación.

(...)

En este sentido, el documento contempla tres (3) opciones, entre las cuales la entidad deberá escoger una (1), atendiendo al rango del presupuesto oficial aplicable al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia. Dichas opciones son las siguientes:

CRITERIOS AMBIENTALES – Documento base – Numeral 4.2.4.1 – Opción tres – Diligenciamiento

La opción 3 aplica a los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial se encuentre comprendido en el quinto y último rango previsto en las matrices de experiencia de cada subsector de infraestructura social. En consecuencia, esta opción deberá seleccionarse cuando el presupuesto oficial del proceso sea: i) mayor o igual a cinco mil uno (5.001) SMMLV para el subsector educativo; ii) mayor o igual a ocho mil uno (8.001) SMMLV para el subsector salud; iii) mayor o igual a tres mil quinientos uno (3.501) SMMLV para el subsector cultura, recreación y deporte; iv) mayor o igual a diez mil uno (10.001) SMMLV para el subsector institucional de servicio público; v) mayor o igual a veinte mil uno (20.001) SMMLV para el subsector institucional de seguridad pública (incluidos los sitios de reclusión); y vi) mayor o igual a cinco mil uno (5.001) SMMLV para el subsector vivienda.

Dentro de la opción tres (3), se establecen siete (7) criterios ambientales aplicables, estos son: i) siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona; ii) instalación de cicloparqueaderos; iii) indicador de impacto ambiental; iv) fuentes de energías

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

renovables; v) programa de transporte sostenible; vi) programa de reciclaje y gestión de residuos; y vii) gestión adecuada de recursos. Para cada uno de estos criterios se establecen consideraciones específicas para su aplicación.

SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA – Criterios ambientales – Numeral 4.2.4.1 – Diligenciamiento

En relación con el criterio ambiental denominado “Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona”, el documento base establece, como directriz para la entidad que adelanta el proceso de selección, que esta deberá tener la certeza de contar con un espacio disponible dentro del área de intervención en la que se ejecutará la obra pública, así como verificar que las condiciones físicas y jurídicas del predio hagan técnica y jurídicamente viable la siembra de especímenes arbóreos nativos. Adicionalmente, se prevé que, en caso de no existir un espacio disponible para la siembra de árboles en la zona objeto de intervención, la entidad y el contratista deberán acordar un lugar ubicado en el espacio público o en zonas de reserva ambiental del respectivo municipio o distrito en el que se ejecute la obra, con el fin de llevar a cabo la siembra de los árboles nativos.

INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS – Criterios ambientales – Numeral 4.2.4.1 – Diligenciamiento

Sobre el criterio ambiental denominado “Instalación de ciclo-parqueaderos”, el documento base establece, en primer lugar, que la entidad deberá tener la certeza de contar con un espacio disponible dentro del área de intervención de la obra pública, así como verificar que las condiciones físicas y reales del predio hagan técnicamente viable la instalación de los ciclo-parqueaderos. En caso contrario, este criterio no será aplicable. Asimismo, se prevé que obtendrá el puntaje correspondiente el proponente que, mediante la suscripción del Formato 12 A – Criterio ambiental, se comprometa a instalar por su cuenta una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados. Dicha estación podrá ser de tipo horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio existente en el predio donde se desarrollará el proyecto de infraestructura social.

CRITERIO SOCIAL – Documentos tipo – Infraestructura social – Documento base – Numeral 4.2.4.2

El numeral 4.2.4.2 del documento base regula el criterio social. Conforme a lo que en este se dispone, la entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular, durante toda la ejecución del contrato, el número mínimo de personas determinado de acuerdo con el cuadro contenido en dicho numeral, según el subsector y el rango de cuantía del proceso de selección:

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

(...)

Ahora bien, durante la totalidad de la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar al interventor y/o supervisor, el cumplimiento del compromiso asumido aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por el criterio social. Finalmente, el numeral establece cuatro (4) notas aclaratorias relacionados con la aplicación del criterio social.

FORMATO 12 – Criterio social y ambiental – Documentos tipo – Infraestructura social

Para la acreditación de los compromisos asumidos y la consecuente asignación del puntaje correspondiente a los criterios ambiental y social, previstos –respectivamente– en los numerales 4.2.4.1 y 4.2.4.2, el documento tipo contempla el Formato 12 – Criterio Ambiental y Social. Este se compone de dos secciones: el Formato 12A – Criterio ambiental y el Formato 12B – Criterio social.

FORMATO 12 A – Criterio ambiental – Documentos tipo – Infraestructura social – Diligenciamiento

En este sentido, en el “Formato 12 A – Criterio ambiental” el proponente manifiesta “expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de ofrecer los siguientes factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado, según las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones” (énfasis fuera del texto original).

Seguidamente, el formato dispone que la entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección, deberá escoger una de las tres (3) opciones allí previstas y eliminar las restantes. En este punto, es importante precisar que la opción seleccionada en el Formato 12A – Criterio ambiental debe corresponder exactamente a la opción previamente incorporada en el numeral 4.2.4.1 del documento base, de manera que exista plena correspondencia entre ambos documentos.

En consecuencia, para efectos de la elaboración y diligenciamiento del Formato 12A, la entidad no debe incorporar criterios o condiciones diferentes a los establecidos en el documento base. Por el contrario, deberá reproducir en el formato la opción previamente definida en el numeral 4.2.4.1, incluyendo los criterios ambientales que correspondan con la opción escogida y demás condiciones que resulten aplicables según la selección. Lo anterior tiene como finalidad que los proponentes conozcan con claridad el alcance del compromiso que asumirán al suscribir el formato y que exista correspondencia entre los criterios de evaluación previstos en el documento base y aquellos que serán objeto de acreditación mediante el Formato 12A – Criterio ambiental.

(...)

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Posteriormente, el formato contempla una casilla de selección con las opciones “Sí” y “No”, la cual deberá ser diligenciada por el oferente según corresponda. En este sentido, el proponente deberá marcar la opción “Sí” indicando que se compromete a asumirlos durante la ejecución del contrato, o la opción “No” cuando no realice dicho ofrecimiento. De esta manera, el formato permite identificar de forma expresa e inequívoca los compromisos ambientales asumidos por el proponente y que, una vez aceptados, adquirirán carácter vinculante como obligaciones contractuales.

FORMATO 12 B – Criterio social – Documentos tipo – Infraestructura social – Diligenciamiento

En relación con el Formato 12B – Criterio social, debe indicarse que, para efectos de acreditar el compromiso asumido y obtener el puntaje correspondiente por este criterio, el proponente deberá presentar dicho formato, en el cual deberá constar, bajo la gravedad de juramento, el compromiso que asume.

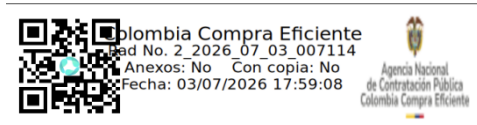
En el formato señalado el proponente manifiesta “(...) expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de vincular, a mi (nuestro) costo y riesgo, a la ejecución del contrato al menos [número de personas a las que se compromete a vincular] personas que pertenezca a alguno de los siguientes tipos poblacionales”.

En cuanto al compromiso que asume el proponente en caso de resultar adjudicatario del proceso, debe precisarse que tanto el número de personas que se compromete a vincular como el grupo poblacional al que estas deberán pertenecer serán los definidos previamente por la entidad en el numeral 4.2.4.2 del documento base. En consecuencia, el proponente no cuenta con la facultad de determinar o modificar tales condiciones, sino que su manifestación de voluntad se limita a aceptar el compromiso en los términos establecidos por la entidad y consignados en el Formato 12B – Criterio social.

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Bogotá D.C., 3 de julio de 2026

Señor
Jorge Luis Vargas
Popayán, Cauca



Concepto C-845 de 2026

Temas: DOCUMENTOS TIPO – Fundamento normativo – Obligatoriedad / SECTOR SOCIAL – Documentos tipo – Vigentes / DOCUMENTOS TIPO – Aplicación – Matriz de Experiencia / CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES – Documentos tipo – Infraestructura social – Numeral 4.2.1 / CRITERIOS AMBIENTALES – Documento base – Numeral 4.2.4.1 – Alcance / CRITERIOS AMBIENTALES – Documento base – Numeral 4.2.4.1 – Opción tres – Diligenciamiento / SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA – Criterios ambientales – Numeral 4.2.4.1 – Diligenciamiento / FORMATO 12 – Criterio social y ambiental – Documentos tipo – Infraestructura social / FORMATO 12 A – Criterio ambiental – Documentos tipo – Infraestructura social – Diligenciamiento / FORMATO 12 B – Criterio social – Documentos tipo – Infraestructura social – Diligenciamiento / FORMATO 12 B – Criterio social – Documentos tipo – Infraestructura social – Diligenciamiento

Radicación: Respuesta a consulta con radicado No. 1_2026_05_20_006830

Estimado señor Vargas:

En ejercicio de la competencia otorgada por los artículos 3, numeral 5º, y 11, numeral 8º, del Decreto Ley 4170 de 2011, así como lo establecido por la

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Resolución 469 de 2025 expedida por esta Entidad, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– responde su solicitud de consulta del 20 de mayo de 2026, en la cual manifiesta lo siguiente:

"Se solicita respetuosamente , se dé un concepto favorable para que el oferente que presenta un ofrecimiento del formato FORMATO 12 – CRITERIO AMBIENTAL Y SOCIAL LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORMATO 12 A - CRITERIO AMBIENTAL, relacione en el formato LOS DATOS ENTRE CORCHETES para opción 3 del formato- 1- por ejemplo las especies arbóreas, 2. Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento, 3. la cantidad de árboles según la siguiente tabla, 4. los cicloparqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla. datos que aparecen el pliego de condiciones para el diligenciamiento, pero que se deben ofrecer en el formato y en el mismo sentido que el oferente debe eliminar los datos de las tablas relacionadas en el ofrecimiento a los que no aplica ya que si no solo hace estaría realizado un ofrecimiento de otros criterios. Dando este concepto generaría una mayor claridad a los oferentes para el correcto diligenciamiento y las entidades

(...)

OPCIÓN No 3

I. SIMBRA DE ESPECÍMENES ARBORES

(...)

¿Se debe relacionar las especies arbóreas nativas de la zona en el formato? Teniendo en cuenta que el párrafo siguiente dice que las anteriores especies mencionadas si no se relación a que ofrecimiento de especies hace el oferente

(...)

¿Si se elige una SOLA opción se deben eliminar las otras que no aplican de acuerdo al pliego? teniendo en cuenta que, si NO elimina las otras opciones, estaría realizado un ofrecimiento de otros criterios en el formato y/o generando confusión a la entidad para su calificación y a futuro entender el ofrecimiento real realizado cuando sea contratista.

(...)

Se debe relacionar quien hará el mantenimiento teniendo en cuenta que esta entre corchetes y para que quede claro quine será el responsable de dicho requisito

(...)

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

¿Si se elige una SOLA opción se deben eliminar las otras que no aplican de acuerdo al pliego? teniendo en cuenta que si NO elimina las otras opciones, estaría realizado un ofrecimiento de otros criterios en el formato y/o generando confusión a la entidad para su calificación y a futuro entender el ofrecimiento real realizado cuando sea contratista.

(...)

¿Si se elige una SOLA opción se deben eliminar las otras que no aplican de acuerdo al pliego? teniendo en cuenta que si NO elimina las otras opciones, estaría realizado un ofrecimiento de otros criterios en el formato y/o generando confusión a la entidad para su calificación y a futuro entender el ofrecimiento real realizado cuando sea contratista.

(...)

¿Si se elige una SOLA opción se deben eliminar las otras que no aplican de acuerdo al pliego? teniendo en cuenta que si NO elimina las otras opciones, estaría realizado un ofrecimiento de otros criterios en el formato y/o generando confusión a la entidad para su calificación y a futuro entender el ofrecimiento real realizado cuando sea contratista.”.

De manera preliminar, resulta necesario acotar que esta entidad sólo tiene competencia para responder consultas sobre la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública. En ese sentido, resolver casos particulares desborda las atribuciones asignadas por el legislador extraordinario, que no concibió a Colombia Compra Eficiente como una autoridad para solucionar problemas jurídicos particulares de todos los partícipes del sistema de compra pública. La competencia de esta entidad se fija con límites claros, con el objeto de evitar que la Agencia actúe como una instancia de validación de las actuaciones de las entidades sujetas a la Ley 80 de 1993 o de los demás participantes de la contratación pública. Esta competencia de interpretación de normas generales, por definición, no puede extenderse a la resolución de controversias ni a brindar asesorías sobre casos puntuales.

Conforme lo expuesto, en aras de satisfacer el derecho fundamental de petición se resolverá su consulta dentro de los límites de la referida competencia consultiva, esto es, haciendo abstracción de las circunstancias particulares y concretas que menciona en las preguntas de la solicitud, pero haciendo unas consideraciones sobre las normas generales relacionadas con el problema jurídico de su consulta.

1. Problema planteado:

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

De acuerdo con el contenido de su solicitud y en relación con los documentos tipo del sector de infraestructura social, particularmente los de licitación de obra pública – versión 2, esta Agencia resolverá los siguientes problemas jurídicos: i) ¿Cómo debe la entidad que adelanta el proceso de selección, en aplicación de los documentos tipo referidos, diligenciar la opción 3 del numeral 4.2.4.1 del documento base, específicamente en lo relacionado con los criterios ambientales de siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona e instalación de ciclo-parqueaderos?, ii) ¿Cómo debe la entidad diligenciar el numeral 4.2.4.2 del documento base, relativo al criterio social? y iii) ¿Cómo debe el oferente diligenciar el Formato 12 – Criterio Ambiental y Social?

2. Respuestas:

i) El criterio ambiental se desarrolla en el numeral 4.2.4.1 del documento base, en el que se indica que la entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico-ambiental. Dicho compromiso deberá acreditarse mediante la suscripción del Formato 12A – Criterio ambiental, en el cual deberá constar, bajo la gravedad de juramento, tanto el compromiso asumido como el ofrecimiento realizado.

Asimismo, el numeral dispone que los ofrecimientos son de carácter opcional para los proponentes que, de acuerdo con el análisis efectuado, se encuentren en capacidad de materializarlos y cumplirlos. Por consiguiente, los proponentes que no alleguen el Formato 12A – Criterio ambiental no obtendrán el puntaje correspondiente a este criterio de evaluación.

El numeral precisa que las medidas implementadas en el marco del criterio ambiental serán asumidas por cuenta y riesgo del proponente y que, una vez ofrecidas, tendrán carácter vinculante como obligaciones contractuales. Por consiguiente, será objeto de vigilancia por la interventoría durante la ejecución del contrato de obra.

Adicionalmente, se señala que, si el proceso se adelanta por lotes o segmentos, el presupuesto de referencia para cada opción de las prevista por el criterio ambiental se entenderá como el presupuesto de cada lote o

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

segmento. Seguidamente, en el numeral se establecen cuatro (4) consideraciones para la obtención del puntaje.

Ahora bien, la entidad deberá seleccionar, de conformidad con el presupuesto oficial del proceso de selección, una de las alternativas previstas en el numeral 4.2.4.1 del documento base, suprimiendo las opciones restantes.

En este sentido, el documento contempla tres (3) opciones, entre las cuales la entidad deberá escoger una (1), atendiendo al rango del presupuesto oficial aplicable al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia. Dichas opciones son las siguientes:

“Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector (...)”.

“Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector (...)”.

Opción 3: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en el quinto y último rango establecido en las matrices de experiencia de cada Subsector (...)”.

En cada una de las opciones se establecen unos criterios ambientales que deberá exigir la entidad de acuerdo con las instrucciones que se señalan para cada uno de estos. Es así como, la opción 1 contempla el cumplimiento de cuatro (4) criterios y la opción 2 de cinco (5), la opción 3, prevista para los procesos de selección con presupuestos oficiales de mayor cuantía, incorpora criterios de mayor complejidad técnica y exige el cumplimiento de la totalidad de los siete (7) criterios establecidos dentro del Documento Base.

Concretamente, considerando que usted indaga por la opción tres (3) dispuesta en el numeral 4.2.4.1 del documento base, esta opción establece lo siguiente:

“Opción 3: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en el quinto y último rango establecido en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango De Cuantía
-----------	------------------

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Educativo	Mayor o igual a 5.001 SMMLV
Salud	Mayor o igual a 8.001 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Mayor o igual a 3.501 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Mayor o igual a 10.001 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Vivienda	Mayor o igual a 5.001 SMMLV

(...)”.

La opción 3 aplica a los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial se encuentre comprendido en el quinto y último rango previsto en las matrices de experiencia de cada subsector de infraestructura social. En consecuencia, esta opción deberá seleccionarse cuando el presupuesto oficial del proceso sea: i) mayor o igual a cinco mil uno (5.001) SMMLV para el subsector educativo; ii) mayor o igual a ocho mil uno (8.001) SMMLV para el subsector salud; iii) mayor o igual a tres mil quinientos uno (3.501) SMMLV para el subsector cultura, recreación y deporte; iv) mayor o igual a diez mil uno (10.001) SMMLV para el subsector institucional de servicio público; v) mayor o igual a veinte mil uno (20.001) SMMLV para el subsector institucional de seguridad pública (incluidos los sitios de reclusión); y vi) mayor o igual a cinco mil uno (5.001) SMMLV para el subsector vivienda.

Dentro de la opción tres (3), se establecen siete (7) criterios ambientales aplicables, estos son: i) siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona; ii) instalación de cicloparqueaderos; iii) indicador de impacto ambiental; iv) fuentes de energías renovables; v) programa de transporte sostenible; vi) programa de reciclaje y gestión de residuos; y vii) gestión adecuada de recursos. Para cada uno de estos criterios se establecen consideraciones específicas para su aplicación. A continuación, se explican los dos primeros, por cuanto sobre ellos versa su solicitud:

En relación con el criterio ambiental denominado “Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona”, el documento base establece, como directriz para la entidad que adelanta el proceso de selección, que esta deberá tener la certeza de contar con un espacio disponible dentro del área de

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

intervención en la que se ejecutará la obra pública, así como verificar que las condiciones físicas y jurídicas del predio hagan técnica y jurídicamente viable la siembra de especímenes arbóreos nativos. Adicionalmente, se prevé que, en caso de no existir un espacio disponible para la siembra de árboles en la zona objeto de intervención, la entidad y el contratista deberán acordar un lugar ubicado en el espacio público o en zonas de reserva ambiental del respectivo municipio o distrito en el que se ejecute la obra, con el fin de llevar a cabo la siembra de los árboles nativos.

Asimismo, se indica que una especie nativa es "(...) aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada".

A continuación, se incorpora un espacio entre corchetes y resaltado en color gris, destinado a que la entidad incluya un listado enunciativo de las especies nativas de la zona, el cual deberá elaborarse en coordinación con la autoridad ambiental competente. Se precisa que las especies relacionadas tienen carácter meramente enunciativo, por lo que no constituyen una limitación o restricción a las allí señaladas. En consecuencia, corresponderá al contratista, con el aval de la entidad, determinar las especies nativas que serán sembradas, así como su tamaño. Al respecto, el documento establece que los especímenes deberán tener una altura entre treinta centímetros (30 cm) y un metro (1 m), sin perjuicio de que el contratista pueda optar por la siembra de árboles de una altura superior. Dentro de dicho rango, la definición de la altura específica será de su autonomía.

Ahora bien, para el ofrecimiento realizado, la entidad en función del área de intervención de la obra a ejecutar, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M ² del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
1	Menor o igual a 2.000	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 1 – máximo 3]
2	Entre 2.001 y 8.000	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 3 – máximo 5]

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

3	Mayor o igual a 8.001	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 5 – máximo 10]
---	--------------------------	--

De las tres (3) alternativas de la tabla, la entidad podrá escoger una única en función del metraje del predio en el cual se encuentra el proyecto, y el espacio físico con el que se cuenta.

Por otra parte, se precisa que la ubicación, el mantenimiento, la poda y la conservación de los especímenes arbóreos nativos sembrados serán responsabilidad de la entidad o de quien esta designe, mas no del contratista. Asimismo, la siembra de dichos especímenes no constituye una actividad de compensación o reposición forestal derivada de la ejecución del proyecto de infraestructura social. No obstante, cuando la obra ejecutada vaya a ser administrada por un tercero distinto de la entidad que adelanta el proceso de selección, el documento tipo indica que podrá utilizarse, a título enunciativo, un texto que se establece entre corchetes y resaltado en color gris.

Sobre el criterio ambiental denominado “Instalación de ciclo-parqueaderos”, el documento base establece, en primer lugar, que la entidad deberá tener la certeza de contar con un espacio disponible dentro del área de intervención de la obra pública, así como verificar que las condiciones físicas y reales del predio hagan técnicamente viable la instalación de los ciclo-parqueaderos. En caso contrario, este criterio no será aplicable.

Asimismo, se prevé que obtendrá el puntaje correspondiente el proponente que, mediante la suscripción del Formato 12 A – Criterio ambiental, se comprometa a instalar por su cuenta una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados. Dicha estación podrá ser de tipo horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio existente en el predio donde se desarrollará el proyecto de infraestructura social.

Finalmente, para materializar el ofrecimiento realizado, corresponderá a la entidad definir la ubicación de la estación de ciclo-parqueaderos, atendiendo al área del predio y a la disponibilidad de espacios aptos para el estacionamiento de bicicletas. De igual manera, la entidad deberá determinar la cantidad de bicicletas que podrán ubicarse en dicha estación, de conformidad con los parámetros establecidos en la siguiente tabla:

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Alternativa	M ² del predio del proyecto a ejecutar	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
1	Menor o igual a 2.000	[La Entidad definirá la cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos entre el rango de mínimo 5 – máximo 10]
2	Entre 2.001 y 8.000	[La Entidad definirá la cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos entre el rango de mínimo 10 – máximo 12]
3	Mayor o igual a 8.001	[La Entidad definirá la cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos entre el rango de mínimo 12 – máximo 14]

Considerando la información que se encuentra en la tabla, el documento base indica que, la entidad escogerá la alternativa en función de los metros cuadrados (m²) del predio en el cual se desarrollará el proyecto de infraestructura social y el espacio físico con el que cuenta.

Adicionalmente, el documento base señala que, para el cumplimiento de este ofrecimiento, el contratista deberá garantizar las condiciones de calidad y durabilidad de los materiales reciclados empleados en la construcción de la estación de ciclo-parqueaderos. No obstante, en caso de que no sea posible su implementación mediante este tipo de materiales, se permitirá su construcción con materiales convencionales, siempre que se mantengan las mismas condiciones de calidad y durabilidad exigidas.

Por otra parte, se precisa que el mantenimiento, la conservación y el adecuado funcionamiento de los cicloparqueaderos serán responsabilidad de la entidad o de quien esta designe, mas no del contratista.

Finalmente, el documento tipo prevé que, en aquellos casos en que la obra ejecutada sea administrada por un tercero distinto de la entidad que adelanta el proceso de contratación, podrá incorporarse, a título meramente informativo, el texto contenido entre corchetes y resaltado en color gris que allí se establece.

ii) El numeral 4.2.4.2 del documento base regula el criterio social. Conforme a lo que en este se dispone, la entidad asignará cinco (5) puntos al proponente

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

que se comprometa a vincular, durante toda la ejecución del contrato, el número mínimo de personas determinado de acuerdo con el cuadro contenido en dicho numeral, según el subsector y el rango de cuantía del proceso de selección:

“[La entidad en este numeral según su presupuesto del proceso de selección deberá escoger una de las siguientes opciones, y eliminar las restantes]

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 8.000 SMMLV ¹	2
	Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

(...)”

Las personas vinculadas deberán pertenecer a alguno de los grupos poblacionales expresamente previstos en esa disposición, esto es: i) Mujer Cabeza de Familia, ii) Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar, iii) Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, iv) Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, v) Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, vi) Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con

¹ De acuerdo a Concepto expedido por la Agencia

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

autorización de trabajo, vii) Víctima de conflicto armado, viii) Sujetos de especial protección constitucional y ix) En condición de pobreza extrema.

Para efectos de acreditar el compromiso asumido y obtener el puntaje correspondiente, el proponente deberá presentar el Formato 12B – Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que este asume.

Ahora bien, durante la totalidad de la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar al interventor y/o supervisor, el cumplimiento del compromiso asumido aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por el criterio social. Finalmente, el numeral establece cuatro (4) notas aclaratorias relacionados con la aplicación del criterio social.

iii) Para la acreditación de los compromisos asumidos y la consecuente asignación del puntaje correspondiente a los criterios ambiental y social, previstos –respectivamente– en los numerales 4.2.4.1 y 4.2.4.2, el documento tipo contempla el Formato 12 – Criterio Ambiental y Social. Este se compone de dos secciones: el Formato 12A – Criterio ambiental y el Formato 12B – Criterio social.

De acuerdo con el numeral 4.2.4.1 “Criterio ambiental” del documento base, la acreditación del compromiso asumido y del ofrecimiento realizado por el proponente respecto de este criterio deberá efectuarse mediante la suscripción del Formato 12A – Criterio ambiental, bajo la gravedad de juramento.

En este sentido, en el “Formato 12 A – Criterio ambiental” el proponente manifiesta “expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de ofrecer los siguientes factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado, según las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones” (énfasis fuera del texto original).

Seguidamente, el formato dispone que la entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección, deberá escoger una de las tres (3) opciones allí previstas y eliminar las restantes. En este punto, es importante precisar que la opción seleccionada en el Formato 12A – Criterio ambiental debe corresponder exactamente a la opción previamente

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

incorporada en el numeral 4.2.4.1 del documento base, de manera que exista plena correspondencia entre ambos documentos.

En consecuencia, para efectos de la elaboración y diligenciamiento del Formato 12A, la entidad no debe incorporar criterios o condiciones diferentes a los establecidos en el documento base. Por el contrario, deberá reproducir en el formato la opción previamente definida en el numeral 4.2.4.1, incluyendo los criterios ambientales que correspondan con la opción escogida y demás condiciones que resulten aplicables según la selección. Lo anterior tiene como finalidad que los proponentes conozcan con claridad el alcance del compromiso que asumirán al suscribir el formato y que exista correspondencia entre los criterios de evaluación previstos en el documento base y aquellos que serán objeto de acreditación mediante el Formato 12A – Criterio ambiental.

Concretamente, en atención a su consulta sobre el diligenciamiento de la opción 3 prevista en el Formato 12A – Criterio ambiental, es preciso indicar que esta incorpora una relación de los criterios ambientales aplicables, identificando para cada uno de ellos su número, denominación y descripción correspondiente.

Posteriormente, el formato contempla una casilla de selección con las opciones “Sí” y “No”, la cual deberá ser diligenciada por el oferente según corresponda. En este sentido, el proponente deberá marcar la opción “Sí” indicando que se compromete a asumirlas durante la ejecución del contrato, o la opción “No” cuando no realice dicho ofrecimiento. De esta manera, el formato permite identificar de forma expresa e inequívoca los compromisos ambientales asumidos por el proponente y que, una vez aceptados, adquirirán carácter vinculante como obligaciones contractuales.

Precisamente, la opción tres (3) del Formato 12 A cuenta con los siguientes siete (7) criterios ambientales: i) siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona; ii) instalación de cicloparqueaderos; iii) indicador de impacto ambiental; iv) fuentes de energías renovables; v) programa de transporte sostenible; vi) programa de reciclaje y gestión de residuos; y vii) gestión adecuada de recursos. Para cada uno de estos criterios se establecen consideraciones específicas para su aplicación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que su consulta se refiere a la forma de diligenciar en el Formato 12A los dos primeros criterios, esto es, los

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

relacionados con la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona y la instalación de ciclo-parqueaderos, nos remitimos a la explicación desarrollada en el numeral ii) del presente concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que la entidad definirá los criterios dentro del formato, toda vez que las instrucciones, condiciones y parámetros correspondientes están dirigidos a esta y deben ser definidos previamente por esta en los documentos del proceso, de conformidad con el presupuesto oficial y los requisitos que deben ser requeridos en el proceso. En consecuencia, una vez la entidad haya incorporado en el Formato 12A la información aplicable a cada criterio, el oferente únicamente deberá indicar si asume o no el compromiso correspondiente, para lo cual deberá marcar la opción “Sí” o “No”, según corresponda.

Asimismo, se aclara que el ofrecimiento realizado por el proponente recaerá sobre la totalidad de las condiciones, factores y parámetros definidos por la entidad para cada criterio ambiental. Por esta razón, la información incorporada en el Formato 12A deberá guardar plena correspondencia con la establecida en el numeral 4.2.4.1 del pliego de condiciones, de manera que exista coherencia entre los criterios ambientales previstos en los documentos del proceso y los compromisos que el proponente manifiesta asumir mediante la suscripción del formato.

En relación con el Formato 12B – Criterio social, debe indicarse que, para efectos de acreditar el compromiso asumido y obtener el puntaje correspondiente por este criterio, el proponente deberá presentar dicho formato, en el cual deberá constar, bajo la gravedad de juramento, el compromiso que asume.

En el formato señalado el proponente manifiesta “(...) expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de vincular, a mi (nuestro) costo y riesgo, a la ejecución del contrato al menos [número de personas a las que se compromete a vincular] personas que pertenezca a alguno de los siguientes tipos poblacionales”.

En cuanto al compromiso que asume el proponente en caso de resultar adjudicatario del proceso, debe precisarse que tanto el número de personas que se compromete a vincular como el grupo poblacional al que estas deberán pertenecer serán los definidos previamente por la entidad en el numeral

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

4.2.4.2 del documento base. En consecuencia, el proponente no cuenta con la facultad de determinar o modificar tales condiciones, sino que su manifestación de voluntad se limita a aceptar el compromiso en los términos establecidos por la entidad y consignados en el Formato 12B – Criterio social.

Seguidamente, el formato contiene una instrucción dirigida a la entidad en los siguientes términos: “[La entidad, según el presupuesto oficial del proceso de selección, deberá escoger una de las siguientes opciones y eliminar las restantes]”. Sobre este aspecto, esto es, respecto de las opciones que puede seleccionar la entidad, nos remitimos a la explicación desarrollada en el numeral ii) del presente concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que la selección de la opción aplicable corresponde exclusivamente a la entidad y no al oferente. En efecto, es la entidad quien, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección, debe determinar la opción que resulte procedente e incorporarla tanto en el documento base como en el Formato 12B – Criterio social, eliminando las alternativas que no correspondan.

En consecuencia, el oferente no tiene la facultad de escoger entre las opciones previstas ni de modificar las condiciones definidas por la entidad. Su actuación se limita a diligenciar el formato en los términos establecidos y a manifestar, mediante su suscripción, que se compromete a cumplir el criterio social bajo las condiciones previamente definidas por la entidad. De esta manera, el ofrecimiento realizado por el proponente recae sobre la totalidad de las condiciones incorporadas en el Formato 12B, las cuales deben guardar plena correspondencia con lo previsto en el numeral 4.2.4.2 del documento base.

3. Razones de la respuesta:

Lo anterior se sustenta en las siguientes consideraciones:

- i. El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 “Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones” otorga a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar los Documentos Tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Administración Pública.

Con sustento en esta competencia, esta Agencia expidió diversos grupos de Documentos Tipo aplicables principalmente a la contratación de obras públicas de infraestructura de transporte, de agua potable y saneamiento básico y social, para interventoría y consultoría de estudios de ingeniería, pero también, para la celebración de convenios solidarios con Juntas de Acción Comunal y para los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito. De conformidad con las modalidades de selección establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos Documentos Tipo se han expedido para las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía, concurso de méritos y contratación directa.

En el sector social, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el segundo semestre del año 2025 adoptó las siguientes Resoluciones para contratar obra pública y concurso de méritos:

i) Resolución 539 del 21 de agosto de 2015 "Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda".

ii) Resolución 540 del 21 de agosto de 2025 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda".

iii) Resolución 541 del 21 de agosto de 2025 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda”.

iv) Resolución 952 del 15 de diciembre de 2025 “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda”.

v) Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025 “Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023”.

Las Resoluciones 539, 540 y 541 del 21 de agosto de 2025, así como las Resoluciones 952 y 953 del 15 de diciembre de 2025, adoptadas en el sector de infraestructura social, aplican de forma transversal a las modalidades de selección indicadas y a los proyectos de infraestructura, interventoría y consultoría enmarcados dentro de los sectores educativo, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, en los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026².

² Resolución 539 del 21 de agosto de 2025, artículo 23. “Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026”.

Resolución 540 del 21 de agosto de 2025, artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social de los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

Resolución 541 del 21 de agosto de 2025, artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de mínima cuantía de obra pública

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Es importante resaltar que, en virtud de la regla de inalterabilidad, los documentos tipo solo pueden ser modificados en los aspectos en que estos lo permitan. Esto corresponde a aquellos aspectos que se encuentran entre corchetes y resaltados en gris `-[texto]-`, para lo cual deberán observarse las instrucciones contenidas en los mismos para su diligenciamiento.

Por lo tanto, la entidad solo podrá modificar aspectos de los documentos tipo cuando así esté permitido, en los términos expuestos. Lo anterior implica que, en los apartes en que los documentos tipo no lo permitan, la entidad deberá integrar el contenido de estos a su proceso de contratación sin ningún tipo de alteración.

Para establecer si determinado objeto contractual se encuentra cobijado o no por los documentos tipo, es necesario determinar si el mismo se enmarca en los tipos de infraestructura, modalidades de selección y tipos de obra estandarizadas en las respectivas matrices de experiencia. De esta manera, solo resulta obligatoria la aplicación de un documento tipo en particular cuando se ha establecido que el objeto contractual y la modalidad en la que debe contratarse están dentro del ámbito de aplicación de las resoluciones expedidas por esta Agencia mediante las cuales se adoptan documentos tipo.

Uno de los elementos comunes a los diferentes documentos tipo es la "Matriz – Experiencia". Esta consta de unas celdas en las que se describe la experiencia requerida en relación con el objeto a contratar, definiendo además qué tipo de actividades relacionadas con cada sector deben acogerse a los pliegos tipo. Por otro lado, encontramos el "Anexo – Glosario", el cual contiene

de infraestructura de los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

Resolución 952 del 15 de diciembre de 2025, artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación, y aplicará para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025, artículo 22. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación, deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificaciones posteriores, y aplicará para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

las definiciones de los términos usados en los documentos del proceso. Utilizando estos dos documentos, la entidad estatal puede definir si el objeto a contratarse debe emplear los documentos tipo adoptados por esta Agencia.

La Matriz – Experiencia, cumple una doble función: Por un lado, sirve para estandarizar las condiciones de experiencia, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De otro lado, dicha matriz permite determinar el ámbito de aplicación de los documentos tipo respecto de objetos contractuales asociados, ya que son las actividades descritas en esta las que, obligatoriamente, deben contratarse aplicando documentos tipo.

De esta manera, para saber a qué actividades deben aplicarse los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social expedidos por esta Agencia, la entidad debe verificar que estos apliquen para la modalidad de selección en la que debe celebrarse el proceso, subsumiendo el objeto a contratar en los tipos de proyectos de infraestructura a contratarse. Por tanto, si el objeto contractual a ejecutar se encuadra materialmente dentro de alguno de los tipos actividades concretas señaladas en cada una de las matrices de experiencia, se tendrán que aplicar estos documentos tipo para los mencionados sectores –según corresponda–, mientras que en el caso contrario no será forzosa su aplicación.

ii) En el Capítulo IV del Documento Base o Pliego Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, se establecen los criterios de evaluación, la asignación de puntaje y los criterios de desempate aplicables al respectivo proceso de selección. En este sentido, se dispone que la entidad calificará las ofertas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, asignando los siguientes puntajes: i) oferta económica, cuarenta y ocho punto cinco (48,5) puntos; ii) factor de calidad, treinta (30) puntos; iii) apoyo a la industria nacional, veinte (20) puntos; iv) vinculación de personas con discapacidad, un (1) punto; v) emprendimientos y empresas de mujeres, cero punto veinticinco (0,25) puntos; y vi) Mipyme, cero punto veinticinco (0,25) puntos, para un total de cien (100) puntos.

Respecto de los factores de calidad en los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social – versión 2, el numeral 4.2 del documento base indica que, la entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

sector, estudios y documentos previos: i) implementación del programa de gerencia de proyectos, ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra y iii) presentación de un plan de calidad. Adicionalmente, dicho numeral dispone que la entidad deberá incluir, en todo caso, el criterio ambiental y el criterio social, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.2.4. Para estos dos criterios señala un total de 20 puntos.

El numeral 4.2.1, denominado “Criterios ambientales y sociales”, del documento base establece que la entidad asignará: i) un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental, y ii) un puntaje de cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social. En consecuencia, ambos criterios otorgan un total de veinte (20) puntos.

En relación con el primero de estos criterios —el ambiental—, este se desarrolla en el numeral 4.2.4.1 del documento base, en el que se reitera que la entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico-ambiental. Dicho compromiso deberá acreditarse mediante la suscripción del Formato 12A – Criterio ambiental, en el cual deberá constar, bajo la gravedad de juramento, tanto el compromiso asumido como el ofrecimiento realizado.

Asimismo, el numeral dispone que los ofrecimientos son de carácter opcional para los proponentes que, de acuerdo con el análisis efectuado, se encuentren en capacidad de materializarlos y cumplirlos. Por consiguiente, los proponentes que no alleguen el Formato 12A – Criterio ambiental no obtendrán el puntaje correspondiente a este criterio de evaluación.

El numeral precisa que las medidas implementadas en el marco del criterio ambiental serán asumidas por cuenta y riesgo del proponente y que, una vez ofrecidas, tendrán carácter vinculante como obligaciones contractuales. Por consiguiente, será objeto de vigilancia por la interventoría durante la ejecución del contrato de obra.

Adicionalmente, se señala que, si el proceso se adelanta por lotes o segmentos, el presupuesto de referencia para cada opción de las prevista por el criterio ambiental se entenderá como el presupuesto de cada lote o segmento.

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Seguidamente, en el numeral se establecen cuatro (4) consideraciones para la obtención del puntaje. Estas son:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para efectos de la acreditación del compromiso y la correspondiente asignación del puntaje, el documento base dispone que el proponente deberá presentar el Formato 12A – Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento, en el que conste el compromiso asumido.

Ahora bien, la entidad deberá seleccionar, de conformidad con el presupuesto oficial del proceso de selección, una de las alternativas previstas en el numeral 4.2.4.1 del documento base, suprimiendo las opciones restantes.

En este sentido, el documento contempla tres (3) opciones, entre las cuales la entidad deberá escoger una (1), atendiendo al rango del presupuesto oficial aplicable al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia. Dichas opciones son las siguientes:

“Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector (...)”.

“Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector (...)”.

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Opción 3: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en el quinto y último rango establecido en las matrices de experiencia de cada Subsector (...).

En cada una de las opciones se establecen unos criterios ambientales que deberá exigir la entidad de acuerdo con las instrucciones que se señalan para cada uno de estos. Es así como, la opción 1 contempla el cumplimiento de cuatro (4) criterios y la opción 2 de cinco (5), la opción 3, prevista para los procesos de selección con presupuestos oficiales de mayor cuantía, incorpora criterios de mayor complejidad técnica y exige el cumplimiento de siete (7) criterios.

Concretamente, considerando que usted indaga por la opción tres (3) dispuesta en el numeral 4.2.4.1 del documento base, esta opción establece lo siguiente:

“Opción 3: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en el quinto y último rango establecido en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango De Cuantía
Educativo	Mayor o igual a 5.001 SMMLV
Salud	Mayor o igual a 8.001 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Mayor o igual a 3.501 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Mayor o igual a 10.001 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Mayor o igual a 20.001 SMMLV
Vivienda	Mayor o igual a 5.001 SMMLV

(...).

La opción 3 aplica a los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial se encuentre comprendido en el quinto y último rango previsto en las matrices de experiencia de cada subsector de infraestructura social. En consecuencia, esta opción deberá seleccionarse cuando el presupuesto oficial del proceso sea: i) mayor o igual a cinco mil uno (5.001) SMMLV para el subsector educativo; ii) mayor o igual a ocho mil uno (8.001) SMMLV para el subsector salud; iii) mayor o igual a tres mil quinientos uno (3.501) SMMLV para el subsector cultura,

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

recreación y deporte; iv) mayor o igual a diez mil uno (10.001) SMMLV para el subsector institucional de servicio público; v) mayor o igual a veinte mil uno (20.001) SMMLV para el subsector institucional de seguridad pública (incluidos los sitios de reclusión); y vi) mayor o igual a cinco mil uno (5.001) SMMLV para el subsector vivienda.

Dentro de la opción tres (3), se establecen siete (7) criterios ambientales aplicables, estos son: i) siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona; ii) instalación de cicloparqueaderos; iii) indicador de impacto ambiental; iv) fuentes de energías renovables; v) programa de transporte sostenible; vi) programa de reciclaje y gestión de residuos; y vii) gestión adecuada de recursos. Para cada uno de estos criterios se establecen consideraciones específicas para su aplicación. A continuación, se explican los dos primeros, por cuanto sobre ellos versa su solicitud:

En relación con el criterio ambiental denominado “Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona”, el documento base establece, como directriz para la entidad que adelanta el proceso de selección, que esta deberá tener la certeza de contar con un espacio disponible dentro del área de intervención en la que se ejecutará la obra pública, así como verificar que las condiciones físicas y jurídicas del predio hagan técnica y jurídicamente viable la siembra de especímenes arbóreos nativos. Adicionalmente, se prevé que, en caso de no existir un espacio disponible para la siembra de árboles en la zona objeto de intervención, la entidad y el contratista deberán acordar un lugar ubicado en el espacio público o en zonas de reserva ambiental del respectivo municipio o distrito en el que se ejecute la obra, con el fin de llevar a cabo la siembra de los árboles nativos.

Asimismo, se indica que una especie nativa es “(...) aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada”.

A continuación, se incorpora un espacio entre corchetes y resaltado en color gris, destinado a que la entidad incluya un listado enunciativo de las especies nativas de la zona, el cual deberá elaborarse en coordinación con la autoridad ambiental competente. Se precisa que las especies relacionadas tienen carácter meramente enunciativo, por lo que no constituyen una limitación o restricción a las allí señaladas. En consecuencia, corresponderá al contratista,

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

con el aval de la entidad, determinar las especies nativas que serán sembradas, así como su tamaño. Al respecto, el documento establece que los especímenes deberán tener una altura entre treinta centímetros (30 cm) y un metro (1 m), sin perjuicio de que el contratista pueda optar por la siembra de árboles de una altura superior. Dentro de dicho rango, la definición de la altura específica será de su autonomía.

Ahora bien, para el ofrecimiento realizado, la entidad en función del área de intervención y/o disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M ² del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
1	Menor o igual a 2.000	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 1 – máximo 3]
2	Entre 2.001 y 8.000	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 3 – máximo 5]
3	Mayor o igual a 8.001	[La Entidad definirá la cantidad de especímenes arbóreos dentro del rango de mínimo 5 – máximo 10]

De las tres (3) alternativas de la tabla, la entidad podrá escoger una única en función del metraje del predio en el cual se encuentra el proyecto, y el espacio físico con el que se cuenta.

Por otra parte, se precisa que la ubicación, el mantenimiento, la poda y la conservación de los especímenes arbóreos nativos sembrados serán responsabilidad de la entidad o de quien esta designe, mas no del contratista. Asimismo, la siembra de dichos especímenes no constituye una actividad de compensación o reposición forestal derivada de la ejecución del proyecto de infraestructura social. No obstante, cuando la obra ejecutada vaya a ser administrada por un tercero distinto de la entidad que adelanta el proceso de selección, el documento tipo indica que podrá utilizarse, a título enunciativo, un texto que se establece entre corchetes y resaltado en color gris.

Sobre el criterio ambiental denominado “Instalación de ciclo-parqueaderos”, el documento base establece, en primer lugar, que la entidad

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

deberá tener la certeza de contar con un espacio disponible dentro del área de intervención de la obra pública, así como verificar que las condiciones físicas y reales del predio hagan técnicamente viable la instalación de los ciclo-parqueaderos. En caso contrario, este criterio no será aplicable.

Asimismo, se prevé que obtendrá el puntaje correspondiente el proponente que, mediante la suscripción del Formato 12 A – Criterio ambiental, se comprometa a instalar por su cuenta una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados. Dicha estación podrá ser de tipo horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio existente en el predio donde se desarrollará el proyecto de infraestructura social.

Finalmente, para materializar el ofrecimiento realizado, corresponderá a la entidad definir la ubicación de la estación de ciclo-parqueaderos, atendiendo al área del predio y a la disponibilidad de espacios aptos para el estacionamiento de bicicletas. De igual manera, la entidad deberá determinar la cantidad de bicicletas que podrán ubicarse en dicha estación, de conformidad con los parámetros establecidos en la siguiente tabla:

Alternativa	M ² del predio del proyecto a ejecutar	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
1	Menor o igual a 2.000	[La Entidad definirá la cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos entre el rango de mínimo 5 – máximo 10]
2	Entre 2.001 y 8.000	[La Entidad definirá la cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos entre el rango de mínimo 10 – máximo 12]
3	Mayor o igual a 8.001	[La Entidad definirá la cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos entre el rango de mínimo 12 – máximo 14]

Considerando la información que se encuentra en la tabla, el documento base indica que, la entidad escogerá la alternativa en función de los metros cuadrados (m²) del predio en el cual se desarrollará el proyecto de infraestructura social y el espacio físico con el que cuenta.

Adicionalmente, el documento base señala que, para el cumplimiento de este ofrecimiento, el contratista deberá garantizar las condiciones de calidad y

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

durabilidad de los materiales reciclados empleados en la construcción de la estación de ciclo-parqueaderos. No obstante, en caso de que no sea posible su implementación mediante este tipo de materiales, se permitirá su construcción con materiales convencionales, siempre que se mantengan las mismas condiciones de calidad y durabilidad exigidas.

Por otra parte, se precisa que el mantenimiento, la conservación y el adecuado funcionamiento de los ciclo-parqueaderos serán responsabilidad de la entidad o de quien esta designe, mas no del contratista.

Finalmente, el documento tipo prevé que, en aquellos casos en que la obra ejecutada sea administrada por un tercero distinto de la entidad que adelanta el proceso de contratación, podrá incorporarse, a título meramente informativo, el texto contenido entre corchetes y resaltado en color gris que allí se establece.

El numeral 4.2.4.2 del documento base regula el criterio social. Conforme a lo que en este se dispone, la entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular, durante toda la ejecución del contrato, el número mínimo de personas determinado de acuerdo con el cuadro contenido en dicho numeral, según el subsector y el rango de cuantía del proceso de selección:

“[La entidad en este numeral según su presupuesto del proceso de selección deberá escoger una de las siguientes opciones, y eliminar las restantes]

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2
	Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

(...)”

Las personas vinculadas deberán pertenecer a alguno de los grupos poblacionales expresamente previstos en esa disposición, esto es: i) Mujer

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

Cabeza de Familia, ii) Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar, iii) Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, iv) Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, v) Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, vi) Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo, vii) Víctima de conflicto armado, viii) Sujetos de especial protección constitucional y ix) En condición de pobreza extrema.

Para efectos de acreditar el compromiso asumido y obtener el puntaje correspondiente, el proponente deberá presentar el Formato 12B – Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que este asume.

Ahora bien, durante la totalidad de la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar al interventor y/o supervisor, el cumplimiento del compromiso asumido aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por el criterio social. Finalmente, el numeral establece cuatro (4) notas aclaratorias relacionados con la aplicación del criterio social.

iii) Para la acreditación de los compromisos asumidos y la consecuente asignación del puntaje correspondiente a los criterios ambiental y social, previstos –respectivamente– en los numerales 4.2.4.1 y 4.2.4.2, el documento tipo contempla el Formato 12 – Criterio Ambiental y Social. Este se compone de dos secciones: el Formato 12A – Criterio ambiental y el Formato 12B – Criterio social.

De acuerdo con el numeral 4.2.4.1 “Criterio ambiental” del documento base, la acreditación del compromiso asumido y del ofrecimiento realizado por el proponente respecto de este criterio deberá efectuarse mediante la suscripción del Formato 12A – Criterio ambiental, bajo la gravedad de juramento.

En este sentido, en el “Formato 12 A – Criterio ambiental” el proponente manifiesta “expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

ofrecer los siguientes factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado, según las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones” (énfasis fuera del texto original).

Seguidamente, el formato dispone que la entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección, deberá escoger una de las tres (3) opciones allí previstas y eliminar las restantes. En este punto, es importante precisar que la opción seleccionada en el Formato 12A – Criterio ambiental debe corresponder exactamente a la opción previamente incorporada en el numeral 4.2.4.1 del documento base, de manera que exista plena correspondencia entre ambos documentos.

En consecuencia, para efectos de la elaboración y diligenciamiento del Formato 12A, la entidad no debe incorporar criterios o condiciones diferentes a los establecidos en el documento base. Por el contrario, deberá reproducir en el formato la opción previamente definida en el numeral 4.2.4.1, incluyendo los criterios ambientales que correspondan con la opción escogida y demás condiciones que resulten aplicables según la selección. Lo anterior tiene como finalidad que los proponentes conozcan con claridad el alcance del compromiso que asumirán al suscribir el formato y que exista correspondencia entre los criterios de evaluación previstos en el documento base y aquellos que serán objeto de acreditación mediante el Formato 12A – Criterio ambiental.

Concretamente, en atención a su consulta sobre el diligenciamiento de la opción 3 prevista en el Formato 12A – Criterio ambiental, es preciso indicar que esta incorpora una relación de los criterios ambientales aplicables, identificando para cada uno de ellos su número, denominación y descripción correspondiente.

Posteriormente, el formato contempla una casilla de selección con las opciones “Sí” y “No”, la cual deberá ser diligenciada por el oferente según corresponda. En este sentido, el proponente deberá marcar la opción “Sí” indicando que se compromete a asumirlos durante la ejecución del contrato, o la opción “No” cuando no realice dicho ofrecimiento. De esta manera, el formato permite identificar de forma expresa e inequívoca los compromisos ambientales asumidos por el proponente y que, una vez aceptados, adquirirán carácter vinculante como obligaciones contractuales.

Precisamente, la opción tres (3) del Formato 12 A cuenta con los siguientes siete (7) criterios ambientales: i) siembra de especímenes arbóreos

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

nativos de la zona; ii) instalación de cicloparqueaderos; iii) indicador de impacto ambiental; iv) fuentes de energías renovables; v) programa de transporte sostenible; vi) programa de reciclaje y gestión de residuos; y vii) gestión adecuada de recursos. Para cada uno de estos criterios se establecen consideraciones específicas para su aplicación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que su consulta se refiere a la forma de diligenciar en el Formato 12A los dos primeros criterios, esto es, los relacionados con la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona y la instalación de ciclo-parqueaderos, nos remitimos a la explicación desarrollada en el numeral ii) del presente concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que la entidad definirá los criterios dentro del formato, toda vez que las instrucciones, condiciones y parámetros correspondientes están dirigidos a esta y deben ser definidos previamente por esta en los documentos del proceso. En consecuencia, una vez la entidad haya incorporado en el Formato 12A la información aplicable a cada criterio, el oferente únicamente deberá indicar si asume o no el compromiso correspondiente, para lo cual deberá marcar la opción "Sí" o "No", según corresponda.

Asimismo, se aclara que el ofrecimiento realizado por el proponente recaerá sobre la totalidad de las condiciones, factores y parámetros definidos por la entidad para cada criterio ambiental. Por esta razón, la información incorporada en el Formato 12A deberá guardar plena correspondencia con la establecida en el numeral 4.2.4.1 del pliego de condiciones, de manera que exista coherencia entre los criterios ambientales previstos en los documentos del proceso y los compromisos que el proponente manifiesta asumir mediante la suscripción del formato.

En relación con el Formato 12B – Criterio social, debe indicarse que, para efectos de acreditar el compromiso asumido y obtener el puntaje correspondiente por este criterio, el proponente deberá presentar dicho formato, en el cual deberá constar, bajo la gravedad de juramento, el compromiso que asume.

En el formato señalado el proponente manifiesta "(...) expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de vincular, a mi (nuestro) costo y riesgo, a la ejecución del contrato al menos [número de personas a las que se

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

compromete a vincular] personas que pertenezca a alguno de los siguientes tipos poblacionales”.

En cuanto al compromiso que asume el proponente en caso de resultar adjudicatario del proceso, debe precisarse que tanto el número de personas que se compromete a vincular como el grupo poblacional al que estas deberán pertenecer serán los definidos previamente por la entidad en el numeral 4.2.4.2 del documento base. En consecuencia, el proponente no cuenta con la facultad de determinar o modificar tales condiciones, sino que su manifestación de voluntad se limita a aceptar el compromiso en los términos establecidos por la entidad y consignados en el Formato 12B – Criterio social.

Seguidamente, el formato contiene una instrucción dirigida a la entidad en los siguientes términos: “[La entidad, según el presupuesto oficial del proceso de selección, deberá escoger una de las siguientes opciones y eliminar las restantes]”. Sobre este aspecto, esto es, respecto de las opciones que puede seleccionar la entidad, nos remitimos a la explicación desarrollada en el numeral ii) del presente concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que la selección de la opción aplicable corresponde exclusivamente a la entidad y no al oferente. En efecto, es la entidad quien, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección, debe determinar la opción que resulte procedente e incorporarla tanto en el documento base como en el Formato 12B – Criterio social, eliminando las alternativas que no correspondan.

En consecuencia, el oferente no tiene la facultad de escoger entre las opciones previstas ni de modificar las condiciones definidas por la entidad. Su actuación se limita a diligenciar el formato en los términos establecidos y a manifestar, mediante su suscripción, que se compromete a cumplir el criterio social bajo las condiciones previamente definidas por la entidad. De esta manera, el ofrecimiento realizado por el proponente recae sobre la totalidad de las condiciones incorporadas en el Formato 12B, las cuales deben guardar plena correspondencia con lo previsto en el numeral 4.2.4.2 del documento base.

iv) Al margen de la explicación precedente debe advertirse que el análisis requerido para resolver problemas específicos en torno a la gestión contractual de las entidades públicas debe ser realizado por quienes tengan interés en ello, de acuerdo con lo explicado en la aclaración preliminar del presente oficio. De

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

esta manera, las afirmaciones aquí realizadas no pueden ser interpretadas como juicios de valor sobre circunstancias concretas relacionadas con los hechos que motivan la consulta. Por lo anterior, previo concepto de sus asesores, la solución de situaciones particulares corresponde a los interesados adoptar la decisión correspondiente y, en caso de conflicto, a las autoridades judiciales, fiscales y disciplinarias.

Dentro de este marco, la entidad contratante definirá en cada caso concreto lo relacionado con el tema objeto de consulta. Al tratarse de un análisis que debe realizarse en el procedimiento contractual específico, la Agencia no puede definir un criterio universal y absoluto por vía consultiva, sino que brinda elementos de carácter general para que los partícipes del sistema de compras y contratación pública adopten la decisión que corresponda, lo cual es acorde con el principio de juridicidad. Así, cada entidad definirá la forma de adelantar su gestión contractual, sin que sea atribución de Colombia Compra Eficiente validar sus actuaciones.

4. Referencias normativas, jurisprudenciales y otras fuentes:

- Ley 2022 de 2020, artículo 1.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2.
- Documentos Tipo. Disponibles en:
<https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>.

5. Doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el ámbito de aplicación de los documentos tipo de infraestructura social, en los conceptos C-375 del 27 de septiembre de 2021, C-536 del 29 de septiembre de 2021, P20210826007696 del 6 de octubre de 2021, C-729 del 24 de enero de 2022, C-090 del 16 de marzo de 2022, C-287 del 11 de mayo de 2022, C-334 del 25 de mayo de 2022, C-344 del 9 de junio de 2022, C-436 del 6 de julio de 2022, C-951 del 18 enero de 2023, C-231 del 30 de junio de 2023, C-587 del 23 de octubre de 2024, C-636 del 1 de noviembre de 2024, C-777 del 9 de diciembre de 2024, C-971 del 21 de enero de 2025, C-1813 del

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

31 de diciembre de 2025, C-186 del 16 de marzo de 2026, C-258 del 19 de marzo de 2026, C-392 del 20 de abril de 2026, C-386 del 23 de abril de 2026, C-475 del 23 de abril de 2026, C-452 del 4 de mayo de 2026, C-583 del 8 de mayo de 2026, entre otros.

Particularmente, sobre los criterios sociales y ambientales dispuestos en los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, esta Subdirección de pronunció en los siguientes conceptos: C-249 del 19 de marzo de 2026 y C-639 del 28 de mayo de 2026, entre otros.

Estos y otros conceptos se encuentran disponibles para consulta en el Sistema de Relatoría de la Agencia, en el cual también podrás encontrar jurisprudencia del Consejo de Estado, laudos arbitrales y la normativa de la contratación concordada con la doctrina de la Subdirección de Gestión Contractual. Accede a través del siguiente enlace: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/>.

La sostenibilidad no es una opción, es una obligación. Por ello, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– te invita a realizar el **Curso de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable**, una herramienta clave para fortalecer las capacidades de todos los compradores públicos, proveedores, servidores públicos y para generar mayor valor público. Accede al curso y aprende como implementar criterios sociales y ambientales en las diferentes etapas del proceso de contratación: <https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/mod/page/view.php?id=3718>

De otro lado, te contamos que esta Agencia ha da un paso decisivo en la estandarización y modernización del **sector social** con la expedición de las **Resoluciones 539, 540, 541, 952 y 953 de 2025, mediante las cuales adoptó Documentos Tipo** para las modalidades de selección de **licitación pública (versión 2), selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía, consultoría e interventoría**, promoviendo procesos más transparentes, eficientes competitivos y sostenibles en sectores estratégicos como educación, salud, cultura, recreación, deporte, institucional y vivienda. Consulta y descarga los documentos aquí: <https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

Si quieres conocer más sobre la aplicación de Documentos Tipo puedes consultar la última versión de la **Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte**. En

FORMATO DE RESPUESTA PQRS

esta actualización se incorporaron orientaciones prácticas dirigidas a entidades públicas, proveedores, organismos de control y demás interesados, con el propósito de facilitar la adecuada implementación de estos instrumentos en los procesos contractuales. Además se incluyeron lineamientos que orientan la implementación de los criterios ambientales y sociales incluidos en los documentos tipo: Consulta la guía aquí: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-comprension-e-implementacion-de-los-documentos-tipo-de-obra-publica-de-infraestructura-de-transporte-bajo-las-diferentes-modalidades-de-contratacion-vigentes>

Por último, lo invitamos a seguirnos en las redes sociales en las cuales se difunde información institucional:

Twitter: [@colombiacompra](https://twitter.com/colombiacompra)

Facebook: [ColombiaCompraEficiente](https://www.facebook.com/ColombiaCompraEficiente)

LinkedIn: [Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente](https://www.linkedin.com/company/agencia-nacional-de-contratacion-publica-colombia-compra-eficiente)

Instagram: [@colombiacompraeficiente_cce](https://www.instagram.com/colombiacompraeficiente_cce)

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

*original firmado
Carolina Quintero Gacharná*

Carolina Quintero Gacharná
Subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE

Elaboró:	Carlos Mario Castrillón Endo Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
	Alexandra Rodríguez Motta
Revisó:	Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
	Adriana Katherine López Rodríguez
	Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó:	Carolina Quintero Gacharná
	Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE